



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	20001-31-10-001-2021-00063-00
PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de DIVORCIO
DEMANDANTE	MANUEL DE JESUS CALDERON QUIROZ
DEMANDADO	KATERIN LOPEZ

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda.

Una vez revisado el expediente, se avizora, que mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la demanda de la referencia fue inadmitida, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que procediera a subsanarla.

Dentro del término de ley otea el suscrito, que la parte demandante no subsanó la demanda, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se debe rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Liquidación De Sociedad Conyugal a continuación de divorcio, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

A.V.D

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc87493cf80106d749711d274477e41da01ffe7bc917f69d13d09c74fdd3902**

Documento generado en 20/03/2024 05:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>